



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE DISTINTIVOS DE LLAMADA ESPECIALES POR LOS RADIOAFICIONADOS CON CARÁCTER TEMPORAL

La Federación Digital EA (FEDI-EA), como miembro fundador de la Organización Europea de Radioaficionados (EURAO), ha solicitado autorización para la utilización de determinados distintivos de llamada especiales, con carácter temporal, con motivo de la celebración del 10º aniversario de la fundación de dicha asociación.

Considerando que otros países europeos están llevando a cabo actuaciones similares con motivo de este acontecimiento.

Teniendo en cuenta que la reglamentación vigente contempla la posibilidad de autorizar distintivos especiales con carácter temporal con más de una cifra en el distrito del distintivo y que las limitaciones en la utilización de la cifra 0 en un distintivo son aplicables únicamente en el caso de distintivos con una sola cifra en el distrito.

Vista la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información,

RESUELVE

Primero.- Autorizar desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 2015, a los titulares de autorizaciones de radioaficionado la utilización de distintivos de llamada especiales, manteniendo el sufijo de su distintivo y modificando su prefijo y cifra de distrito, conforme a lo siguiente:



Prefijo:

Distintivos con prefijo **EA**, utilizarán el prefijo **AM**

Distintivos con prefijo **EB**, utilizarán el prefijo **AN**

Distintivos con prefijo **EC**, utilizarán el prefijo **AO**

- **Distrito:**

Añadirán el número **10** a su cifra de distrito

Segundo.- Autorizar la utilización desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 2015 del distintivo especial **AO10EURAO** en las emisiones que efectúen las siguientes asociaciones de radioaficionados desde las estaciones colectivas que tienen autorizadas:

Club de Radioaficionados de Ourense, (Asoc nº 160)

Comunicaciones Digitales de Galicia, (Asoc nº 111)

Laurisilva Digigrup EA8, (Asoc nº 104)

Radioaficionados Fene, (Asoc nº 207)

Radio Club Guadassuar, (Asoc nº 133)

Unión de Radioaficionados de Albacete, (Asoc nº 228)

Club Radio-Digital de Catalunya, (Asoc nº 152)

Unión de Radioaficionados C.A.I.B. (Asoc nº 105)

Radioaficionados Leoneses U-30

Radio Club Sevilla

Radio Club Unzueta

Tercero.- La validez de la autorización otorgada a las Asociaciones que no disponen de número de Registro queda condicionada a que, previamente al inicio de las emisiones con el distintivo indicado, hayan presentado la documentación pertinente para la obtención del mismo.

Cuarto.- La FEDI-EA tomará las medidas oportunas para la correcta utilización de este distintivo, de forma que no pueda ser utilizado simultáneamente por estaciones diferentes.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 11 de junio de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. 19/03/2012,
modificada por Orden IET/922/2015, de 12 de mayo)
EL COORDINADOR DE ÁREA DE PLANES
TÉCNICOS ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Celestino Menéndez Argüelles

